



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 24 de marzo de 2014, de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Oviedo, en relación con la tramitación en lo sucesivo de nuevas solicitudes de permanencia, para el curso 2014/2015.

1. El plazo para presentar las solicitudes de permanencia se desde el 1 de julio al 22 de agosto de 2014, ambos inclusive.

Se delega en el Secretario de la Comisión la competencia para inadmitir aquellas solicitudes que se presenten fuera de ese plazo.

2. Las solicitudes de permanencia deberán adjuntar aquellos documentos (certificados médicos, vidas laborales, contratos laborales o de otro tipo...) que acrediten las circunstancias personales excepcionales que conforme al Reglamento de permanencia de la Universidad de Oviedo pudieren justificar una autorización de esta Comisión para seguir cursando los estudios correspondientes.

Las solicitudes que no acrediten las circunstancias excepcionales exigidas por el Reglamento de Permanencia en su artículo 3.2 serán inadmitidas. Se delega en el Secretario de la Comisión la competencia para inadmitir estas solicitudes o, en su caso, requerir al interesado la subsanación documental oportuna en los términos dispuestos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2014.—El Secretario de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Oviedo.—Cód. 2014-10911.